

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2023

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma presentadas por el **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S** a la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2023** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SIN FORMULA DE REAJUSTE"** y resueltas mediante comité de contratación No. 13 realizado el día diez (10) de febrero de 2023, en los siguientes términos:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S A LA EVALUACION DEFINITIVA

1. *Tanto al director de interventoría como al Especialista siso, se le encuentra anomalías en las certificaciones aportadas, anomalías que con pruebas se demuestra y se comprueba que lo hallado es verídico, sin embargo, la entidad da la siguiente respuesta:*

La entidad manifiesta que ellos parten del principio de Buena fe, y por eso no tiene en cuentas nuestras observaciones, ni siquiera, se solicita al proponente responder a las observaciones presentadas y que desmienta lo que se le observe.

La entidad no puede pasar por alto las observaciones presentadas e indicar que se basó en el "PRINCIPIO DE BUENA FE", y más aún cuando se ha allegado a la entidad el material probatorio suficiente para que la entidad corrobore las anomalías presentadas.

Por tanto, solicitamos que la entidad exija al proponente presentar soportes de planillas de Seguridad social donde se evidencia la participación de estos dos profesionales en dicho consorcio, de no ser aportadas por el proponente el proponente debe ser Rechazado inmediatamente.

RTA: Al respecto la entidad aclara que en los pliegos de condiciones se establecieron las bases y documentación requerida con los cuales los proponentes podían estar habilitados o no dentro del proceso, y en especial sobre el Item de certificaciones de experiencia laboral habilitante; en su momento ningún proponente hizo observación alguna de solicitar documentos adicionales, por lo tanto las certificaciones aportadas cumplen con lo requerido en la convocatoria pública, razón por la cual solicitamos se remitan a las respuesta publicada el día 09 de febrero de 2023 en el secop II.

A su vez se aclara que las CERTIFICACIONES para los perfiles habilitantes solicitados por la entidad, no era necesario aportarlas, autenticadas o con algún documento adicional que soportara su veracidad.

Es de resalta que si bien es cierto la entidad no requirió al oferente **CONSORCIO INTER HOSPITAL TUNJA**, este se pronunció mediante replica publicada el día 09 de febrero de 2023 en el secop II, el cual es de público conocimiento.

Es de recalcar que, en cuanto a las planillas de seguridad social, la entidad no puede exigir documentación habilitante adicional que no fue solicitada ni observada por los interesados dentro del cronograma de la convocatoria.

2. *Por otra parte, se nos observa que la residente CLAUDIA VELANDIA, no cumple con el Perfil, sin embargo, es ilógico pensar que para un contrato de INTERVENTORIA se exija un profesional con experiencia específicamente en Obra, aun mas cuando todos los demás profesionales requeridos se les solicita experiencia en INTERVENTORIAS.*

RTA: Teniendo en cuenta la observación descrita por el proponente nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

Los pliegos de condiciones preliminares fueron publicados en el secop II el día 26 de enero de 2023, a los cuales cualquier interesado podía realizar sus observaciones dentro de los tiempos establecidos, ya que son documentos de libre consulta en un portal público, observaciones que la entidad analizaría, validaría y concertaría con el comité evaluador según fuera su caso y según el cronograma, es de resaltar que los tiempos ya se surtieron en la convocatoria pública en mención, es por ello que de acuerdo a las observaciones y respectivas respuestas a los pliegos definitivos fueron publicados y con ellos realizada la evaluación de los proponentes.

El perfil profesional para el cargo RESIDENTE DE INTERVENTORIA en su experiencia específica solicitado por la entidad fue: "*Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia como RESIDENTE DE OBRA en máximo dos (02) proyectos de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO*", este requerimiento fue solicitado ya que para la entidad es de vital importancia contar con un perfil profesional que cuente con amplia experiencia en la ejecución de edificaciones de uso hospitalario, las cuales para el contrato de interventoría deberá supervisar, controlar y realizar seguimiento, a cada una de las actividades.

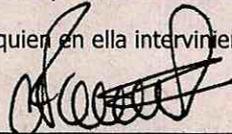
A su vez, como entidad nos permitimos mencionar que la experiencia específica en OBRA solo fue solicitada para el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, teniendo en cuenta que es el profesional que va a estar en un 100% en la ejecución del contrato y es la persona técnicamente facultada para hacer cumplir las especificaciones técnicas para cada una de las actividades, es por ello que debe tener amplio conocimiento en la ejecución de la obra.

3. *Solicitamos a la entidad realizar una selección objetiva y transparente, donde NO se presenten favoritismos pues esto está en contra de lo que estipula la Ley, y de no hallar hábil un proponente será necesario Declarar el proceso desierto.*

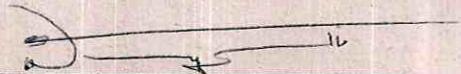
RTA: La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** en todos los procesos de selección aplica los principios de la administración pública, en materia contractual, (celeridad, transparencia, publicidad, concurrencia y responsabilidad entre otros).

Por lo anterior el comité se mantiene en lo dispuesto en la evaluación definitiva, esto es adjudicar el presente proceso al **CONSORCIO INTER HOSPITAL TUNJA**

Se firma por quien en ella intervinieron:



OLGA NATALIE MANRIQUE
Subgerente Administrativa y Financiera.



NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.



MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.



HELKYN HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera



SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídico.

Proyectó:

Ing. DIANA CAROLINA CABALLERO ARIAS Profesional Ingeniera - Apoyo a la supervisión área de Mantenimiento *DANC*

Arq. GERMÁN ARTURO PIÑA CAMARGO Profesional Arquitecto - Apoyo a la supervisión área de Mantenimiento *LEFF*

Revisó:

LAURA CATHERINE RIVERA ECHENIQUE Coordinadora actividades de contratación



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalosanrafaeltunja.gov.co



SC-CER906254



SA-CER560814



OS-CER559527

